



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/G1-0485/03/24
Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/1497/2025
Asunto: Desechamiento.
Toluca, México, a 14 de marzo de 2025

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de MATEO COLIN ESTRADA, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 25 de Marzo de 2024, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Mediante oficio N° SEMRNAT/ORMEX/1449/2024 de fecha 03 de Abril de 2024, dictado por esta Oficina de Representación y notificado el día 26 de Abril de 2024, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Segundo. De lo anterior, se advierte que en el oficio SEMRNAT/ORMEX/1449/2024 se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos en el mismo, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia, y toda vez que el oficio fue notificado el día 26 de Abril de 2024 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se advierte que el plazo de cinco días hábiles venció el 06 de Mayo de 2024, se concluye que no desahogó la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° SEMRNAT/ORMEX/1449/2024 y, en consecuencia, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se **desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos por los artículos 104 y 105 de dicho Reglamento.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a MATEO COLIN ESTRADA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels.: www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/G1-0485/03/24
Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/1497/2025
Asunto: Desechamiento.
Toluca, México, a 14 de marzo de 2025

Así lo acordó y firma EL TITULAR, ING. ANTONIO REYNA CABRERA, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción XXXVII, y 14, fracción XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; y 2° fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40, fracciones I y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - EXPEDIENTE

ARC*MMH*VVM*JEMM*

